

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.976

LEY 2976

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2976

LEY 2976

Honorarios del Secretario del Jurado de Marcas y Señales.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Acuérdase al Poder Ejecutivo un crédito suplementario por la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional, para pagar los honorarios del señor Enrique A. Foster por su actuación como Secretario del Jurado de Marcas y Señales, instituido por Decreto de fecha 22 de Septiembre de 1902.

ARTÍCULO 2°. Esta suma se pagará de Rentas Generales y se imputará a la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo, etcétera.



VEREDICTA LEYES

Ley 2976. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).